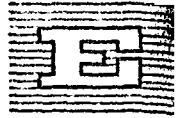


NACIONES UNIDAS

CONSEJO  
ECONOMICO  
Y SOCIAL



Distr.  
GENERAL

E/CN.4/1166/Add.2  
10 de febrero de 1975

ESPAÑOL  
Original: INGLÉS

---

COMISION DE DERECHOS HUMANOS  
31º período de sesiones  
Tema 7 del programa provisional

Estudio de los informes de violaciones de derechos humanos en Chile, con particular referencia a la tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes (resolución 8 (XXVII) de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías y resolución 3219 (XXIX) de la Asamblea General)

INFORMACION PRESENTADA POR LA ORGANIZACION DE LAS NACIONES UNIDAS  
PARA LA EDUCACION, LA CIENCIA Y LA CULTURA POR CARTAS DE 9 Y 30 DE  
ENERO DE 1975

I

Extracto de la carta de 9 de enero de 1975 (original inglés)

"Con respecto a la petición, formulada por la citada Subcomisión, de información reciente y fidedigna sobre casos de tortura y otros tratos o castigos crueles, inhumanos o degradantes en Chile para remitirla a la Comisión de Derechos Humanos, debo informar a usted que en esta ocasión la UNESCO no tiene más información de la que ya ha sido comunicada al Secretario General."

MEDIDAS ADOPTADAS DE CONFORMIDAD CON EL DOCUMENTO 93/EX/DECISION 8.2  
(94 EX/49 Y ADD.) E INFORME DEL COMITE SOBRE LAS CONVENCIONES Y  
RECOMENDACIONES EN LA ESFERA DE LA ENSEÑANZA (94 EX/50)

1. Habiendo examinado el tema 10.1 sobre las medidas adoptadas de conformidad con el documento 93 EX/Decisión 8.2, y los informes del Director General (94 EX/49 y Add.) y de su Comité sobre las Convenciones y Recomendaciones en la esfera de la Enseñanza<sup>1/</sup>,
2. Reitera su profunda preocupación por la situación reinante en Chile con respecto a los derechos humanos, la educación, la ciencia, la cultura y la información,
3. Decide incluir el tema en el programa de su 97ª reunión,
4. Invita al Director General a que presente al Consejo Ejecutivo, en su 97ª reunión, un informe sobre la situación de la educación, la ciencia, la cultura y la información en Chile, basado en toda la información pertinente que haya recibido de fuentes autorizadas desde la 94ª reunión,
5. Invita asimismo al Director General a que continúe la acción formulada en el documento 93 EX/Decisión 8.2 (párrafos 12, 13 y 14).

---

<sup>1/</sup> Véase el texto del documento 93 EX/Decisión 8.2 en el apéndice I; véanse los informes del Director General de la UNESCO en los apéndices I y II, y el informe del Comité sobre las Convenciones y Recomendaciones en la esfera de la Enseñanza en el apéndice III.

II

Extracto de la carta de 30 de enero de 1975 (original francés)

"... me complace remitirle adjunto, con los anexos correspondientes, **copia** i. de las distintas cartas dirigidas al Secretario de las Naciones Unidas por el Director General, hasta la fecha, por las que le remitía, conforme a la resolución 93 EX/8.2 las diversas comunicaciones relativas a Chile recibidas por el Consejo Ejecutivo, por el propio Director General y por la Secretaría.

"En pliego separado le remito los distintos documentos presentados al Consejo Ejecutivo con ocasión del examen de esta cuestión. Siento mucho no poder enviarle las cantidades que usted ha solicitado." 2/

---

2/ En la Secretaría se pueden obtener las comunicaciones remitidas al Secretario General de las Naciones Unidas.

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

## CONSEJO EJECUTIVO

# EX

94a. reunión

94 EX/49  
PARIS, 30 de abril de 1974  
Original español

### Punto 9.1 del Orden del Día Provisional

CURSO DADO A LA DECISION 93 EX/8.2

#### INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

1. El Consejo Ejecutivo en su 93a. reunión, después de haber examinado el punto 8.2 de su orden del día titulado "Comunicación de la Comisión Nacional Cubana de la Unesco", aprobó la siguiente decisión (93 EX/8.2):

#### I

El Consejo Ejecutivo,

1. Habiendo recibido una comunicación de la Comisión Nacional Cubana señalando a la atención de la Unesco inter alia el saqueo de "la residencia del poeta universal, Premio Nobel de Literatura, Miembro del Consejo Ejecutivo de la Unesco, y la destrucción de su colección de obras de arte y producción literaria",
2. Recordando el homenaje rendido a Pablo Neruda el 24 de septiembre de 1973,
3. Reitera su más profundo pesar por el fallecimiento de su distinguido colega;

#### II

El Consejo Ejecutivo,

4. Tomando nota de que la comunicación de la Comisión Nacional de la Unesco en Cuba denuncia violaciones de los principios de la Declaración Universal de Derechos Humanos cometidos en Chile y señala a la Unesco su deber de exigir la salvaguardia de los bienes culturales y el respeto de los derechos humanos,
5. Habiendo sido informado de que el Presidente del Consejo y Director General han recibido comunicaciones de varias organizaciones no gubernamentales afirmando que en Chile se había producido una grave violación de los derechos de académicos, científicos y educadores, relacionados con instituciones con las cuales había cooperado la Unesco en la ejecución de su programa,

6. Recordando que es objetivo de la Unesco contribuir a la paz y a la seguridad promoviendo la cooperación entre las naciones mediante la educación, la ciencia y la cultura a fin de asegurar el respeto universal a la justicia, a la ley, a los derechos humanos y a las libertades fundamentales que, sin distinción de raza, sexo, idioma, religión, la Carta de las Naciones Unidas reconoce a todos los pueblos del mundo,
7. Teniendo en cuenta que la Constitución no contiene ninguna disposición que dé competencia a la Conferencia General o al Consejo Ejecutivo para el establecimiento de un recurso de exigibilidad,
8. Respetando el principio de no intervención en asuntos que corresponden a la jurisdicción interna de los Estados Miembros (art. 1.3 de la Constitución),
9. Manifiesta su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Chile en cuanto puedan afectar los propósitos y funciones de la Unesco, tal como lo establece el artículo I de su Constitución, y por consiguiente ciertas actividades concretas de la Organización;
10. Aprueba las gestiones emprendidas por el Director General que tienen por objeto determinar la situación que existe ahora en ese Estado Miembro sobre la educación, la ciencia y la cultura, así como sobre la situación de los académicos, científicos y educadores que trabajan en ese país, tanto nacionales como extranjeros;
11. Decide aplicar a las denuncias sobre violación a los Derechos Humanos un procedimiento análogo al previsto en la decisión 8.3 adoptada por el Consejo en su 77a. reunión de acuerdo con el procedimiento adoptado, en Naciones Unidas, por la resolución 728 F-XXVIII del Consejo Económico y Social;
12. Pide al Director General que, con arreglo a dicho procedimiento, ponga las comunicaciones recibidas en el presente caso al conocimiento del Comité sobre las Convenciones y Recomendaciones en la Esfera de la Enseñanza (párrafos 6 y 7 de la decisión 77 EX/8.3), el cual se convocará lo más pronto posible;
13. Invita al Director General a continuar su acción, pues, por sus funciones, y por la representación de que goza según la Constitución, le corresponde el cumplimiento de aquellas gestiones que aseguren la presencia de la Unesco en los Estados Miembros con miras a favorecer el pleno ejercicio de los derechos comprendidos en la competencia de la Organización;
14. Invita además al Director General que informe al Secretario General de las Naciones Unidas sobre las comunicaciones recibidas tanto por el Consejo como por él mismo y que coopere plenamente en todas aquellas medidas que pueda tomar el Secretario General para investigar dichas quejas;
15. Decide incluir este tema en el Orden del Día de su reunión de primavera de 1974 y pide al Director General que le presente un informe sobre el resultado de sus gestiones y sobre cualquier otro punto que, relacionado con esta cuestión, concierna a la ejecución del programa y al funcionamiento de las Oficinas de la Unesco y de las instituciones con las que ha cooperado instaladas en el territorio de Chile.

2. El Director General somete al Consejo Ejecutivo el presente informe en cumplimiento del párrafo 15 de la citada decisión.

#### Denuncias sobre violación de los Derechos Humanos

3. De conformidad con el párrafo 12 de esa decisión, y con arreglo al procedimiento previsto en la decisión 77 EX/8.3 el Director General puso en conocimiento del Comité de Convenciones y Recomendaciones Relativas a la Enseñanza del Consejo Ejecutivo 17 comunicaciones enviadas por 13 personas, grupos de personas, organizaciones y Comisiones Nacionales que contenían denuncias sobre violación de Derechos Humanos en Chile. El Comité se reunió en la Sede de la Unesco del 3 al 8 de abril de 1974. El informe del Comité figura en el documento 94 EX/50. En él se reseña el procedimiento seguido para las comunicaciones recibidas y la discusión a que las mismas dieron lugar.
4. En cumplimiento del párrafo 14 de la decisión del Consejo, el Director General, por cartas de fecha 15 de octubre de 1973, 14 de febrero y 2 de abril de 1974, transmitió al Secretario General de las Naciones Unidas todas las comunicaciones relativas a Chile recibidas tanto por el Presidente del Consejo como por él mismo y se puso a su disposición para cooperar plenamente en todas aquellas medidas que pudiera tomar el Secretario General para investigar dichas quejas.

#### Gestiones efectuadas

5. Cumpliendo con las instrucciones del Consejo de continuar su acción y tal como se lo había anunciado en su 93a. reunión, el Director General, previa consulta con las autoridades chilenas, envió un representante a Santiago para entrevistarse con ellas. Designó a tal efecto al Director de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros y con las Organizaciones y Programas Internacionales (RMO) quien se trasladó a Chile del 29 de octubre al 6 de noviembre de 1973.
6. En el curso de su misión el Representante del Director General se entrevistó con el Sr. Ministro de Relaciones Exteriores, Vicealmirante Ismael Huerta, con el Sr. Ministro de Educación, Almirante Hugo Castro, con el Director General de la Oficina de Planificación de la Presidencia (ODEPLAN), Comandante Roberto Kelly, con el Director de CONYCIT, Sr. Francisco Rudo, y otras autoridades y altos funcionarios, examinando con ellos las modalidades de la colaboración entre la Unesco y Chile y sus perspectivas a la luz de los acontecimientos. Se mantuvo en contacto permanente con el Secretario Ejecutivo de la CEPAL, Sr. Enrique Iglesias, el Oficial Encargado de la Oficina del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), Sr. Anthony Balinski y el Representante del Alto Comisionado para los Refugiados, Sr. Oldrich Haselman. Efectuó sus gestiones con la colaboración del Director de la Oficina Regional de Educación con sede en Santiago.
7. Durante su estancia en el país el Representante del Director General depositó el día 2 de noviembre, en nombre del Consejo Ejecutivo y del Director General una corona de flores en la tumba provisional de don Pablo Neruda, miembro que fuera del Consejo Ejecutivo. Visitó anteriormente a la viuda del poeta en la casa de Isla Negra en que vivió Neruda hasta pocos días antes de su muerte, transmitiéndole una vez más el sentido pésame de sus colegas y del Director General. La Sra. de Neruda procedía en aquella fecha a inventariar la biblioteca y colecciones en previsión del viaje que se preparaba a efectuar al extranjero. Informó al representante del Director General que la casa de Isla Negra no había sido afectada por los acontecimientos ni ella había sido personalmente molestada en su residencia. Por el contrario la casa de Santiago, que no habitaban hacía tiempo, había sido saqueada y destrozada antes de la muerte de Pablo Neruda. El representante del Director General tuvo ocasión de comprobar su estado.

8. En el curso de las entrevistas se examinaron diversos aspectos de la acción de la Unesco en Chile, del funcionamiento de la Oficina Regional de Educación para América Latina y de la situación de la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
9. Las autoridades expresaron su interés en que se mantuviesen en sus líneas generales las actividades y proyectos que la Unesco ejecuta en Chile y así lo expresaron oficialmente en diversas ocasiones, tanto el Representante del Director General y la Director de la Oficina Regional como al Oficial Encargado de la Oficina del PNUD en las reuniones que se celebraron para la revisión anual de los proyectos financiados por este organismo.

#### Oficina Regional de Educación para América Latina y la región del Caribe

10. Respecto a la Oficina Regional de la Unesco las autoridades manifestaron su satisfacción por la labor que realizaba y el deseo de que mantuviera sus actividades desde la sede de Santiago, si bien indicaron que dada la situación convenía postergar o anular las reuniones de carácter regional que para el bienio 1973-1974 se habían previsto en Santiago. Ya anteriormente, por carta al Director General del Delegado Permanente a.i. de Chile, de fecha 18 de octubre de 1973, las autoridades habían manifestado que no sería posible realizar en Chile las tres reuniones siguientes: Reunión regional de expertos de juventud, Reunión para el estudio de las artes del espectáculo, Comité Especial de expertos gubernamentales encargado de elaborar el proyecto de Convenio regional sobre convalidación de títulos y diplomas de enseñanza superior en América Latina y el Caribe.
11. Exceptuando el traslado de estas reuniones a otros Estados Miembros, los acontecimientos de septiembre de 1973 y sus secuelas no afectaron directamente las labores de la Oficina Regional, que recuperó en breve plazo el ritmo normal de sus funciones.

#### Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

12. Desde el momento en que se estableció en Chile un representante del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Director de la Oficina Regional colaboró en sus operaciones y destacó funcionarios que se desempeñaron como auxiliares directos de aquél en la compleja operación de ubicar, garantizar la seguridad y tramitar la salida del país de unos 2.300 refugiados.

#### Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO)

13. La situación de FLACSO, organismo creado en 1957 bajo los auspicios de la Unesco y, que desde 1971 se rige por un acuerdo intergubernamental con el cual mantiene relaciones de trabajo, produjo grave inquietud en los medios científicos especializados, tanto por la seguridad de funcionarios (personal docente) y becarios (estudiantes de postgrado) como por las perspectivas de su funcionamiento académico. Y así lo manifestó el Director General al Consejo en su 93a. reunión al indicar que se le había informado que dos becarios habían fallecido durante su detención y que otros profesores y estudiantes estaban en peligro.
14. Según los informes recibidos por el Director General, el número de detenidos a raíz de los acontecimientos del 11 de septiembre de 1973 se elevó a ocho; cuatro funcionarios y cuatro becarios. De los cuatro funcionarios tres han sido puestos ya en libertad y han abandonado el país. El cuarto se encuentra hospedado en una Embajada desde el 14 de octubre de 1973 sin que hasta la fecha se le haya autorizado a salir de Chile.

15. Como se menciona en el párrafo 14, dos de los becarios que se beneficiaban de becas otorgadas por el Banco Interamericano de Desarrollo (BID) han fallecido: el Sr. Jorge Ríos Dalenz, detenido el 11 de septiembre y el Sr. Ignacio Soto Quiroga, detenido el 16 de septiembre, ambos de nacionalidad boliviana. Según información recibida de las autoridades, el Sr. Ríos Dalenz murió en un intento de fuga y el Sr. Soto Quiroga falleció como consecuencia de heridas que se causó a lanzarse de una ventana para eludir ser interrogado. Los otros dos becarios detenidos fueron liberados y autorizados a abandonar el país en octubre de 1973 y enero de 1974 respectivamente.
16. Con fecha 2 de octubre de 1973, FLACSO dió término anticipado a sus actividades docentes por estimar que no existían garantías suficientes para profesores y becarios y dispuso la repatriación de todos los becarios que no fueran ciudadanos chilenos.
17. A raíz de conversaciones habidas en Santiago, el Secretario General de FLACSO, por carta de 4 de diciembre de 1973 comunicó al Ministro de Relaciones Exteriores de Chile que en la última Asamblea General de FLACSO (30 y 31 de octubre de 1972) se había aprobado el informe por él presentado, en el que se daba cuenta de las labores que se habían venido desarrollando, orientando algunas de ellas hacia otros países de América Latina con el objeto de servir de una manera más eficaz a la región, y si las gestiones tendientes a la descentralización de actividades de la institución se concretaran, las actividades de FLACSO en Chile quedarían circunscritas a investigaciones en las áreas de Ley y Sociedad, Población y Ciencia y Tecnología, y su personal en Chile a unos ocho investigadores chilenos y tres extranjeros.

El Ministro de Relaciones Exteriores, a su vez, por carta de 14 de diciembre de 1973, manifestó la plena aprobación del Gobierno de Chile al proyecto destinado a descentralizar al máximo las actividades de FLACSO.
18. El 10 de enero de 1974 FLACSO suscribió un Convenio con la Universidad de Buenos Aires, en virtud del cual se trasladaron a la Argentina el programa de FLACSO de los cursos de postgrado correspondiente a la actividad de la Escuela Latinoamericana de Sociología y de la Escuela Latinoamericana de Ciencia Política y Administración Pública, así como algunos de sus proyectos de investigación. Este convenio fue aprobado por el Comité Directivo de FLACSO el 15 de enero de 1974. Los cursos de la FLACSO en Buenos Aires empezarán en junio de este año.



ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

## CONSEJO EJECUTIVO

# EX

94a. reunión

94 EX/49 Add.  
PARIS, 20 de junio de 1974  
Original español

Punto 9.1 del Orden del Día

CURSO DADO A LA DECISION 93 EX/82

INFORME DEL DIRECTOR GENERAL

El Director General ha recibido del Sr. Jorge Berguño, Delegado Permanente de Chile ante la Unesco, la siguiente comunicación del 12 de junio de 1974:

Delegación Permanente de Chile  
ante la Unesco

París, 12 de junio de 1974

Estimado Señor Director General,

Tengo el agrado de dirigirme a V.E. en relación con el documento 94 EX/49, que contiene el Informe del Director General acerca del curso dado a la decisión 93 EX/8.2 del Consejo Ejecutivo de la Unesco. Si V.E. lo tiene a bien, las observaciones que a continuación formulo y que completan, en parte, los antecedentes proporcionados en dicho Informe, podrían ser comunicadas al Presidente y a los miembros de dicho Consejo Ejecutivo.

Párrafo 5

El Director General expresa que en cumplimiento de las instrucciones del Consejo y previa consulta a las autoridades chilenas, envió un representante a Santiago. Esto es exacto, dentro del contexto de la aplicación de la decisión 8.2, pero es conveniente tener presente que la misión que llevó a cabo en Chile el Director de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros, se realizó en virtud de un acuerdo previo al debate que se promovió sobre los acontecimientos chilenos en el seno del Consejo Ejecutivo.

Párrafo 7

La viuda de Don Pablo Neruda manifestó que "la casa de Santiago, que no habitaban hacía tiempo, había sido saqueada y destrozada antes de la muerte de Pablo Neruda", lo que confirma la información que proporcioné al Consejo Ejecutivo en la sesión del 31 de octubre. Puede ser útil precisar que la información policial añade que los robos de la casa del poeta comenzaron a producirse en una fecha anterior no sólo a su fallecimiento sino al cambio de gobierno en Chile.

Párrafo 10

Si bien es efectivo que por carta del 18 de octubre comuniqué al Director General que no sería posible realizar en Chile las tres reuniones previstas para fines de 1973, me es grato informarle que no existe, en cambio, ningún impedimento durante el presente año. Por el contrario, obedeciendo instrucciones de mi gobierno, he realizado varias gestiones para obtener que se efectúen en Chile reuniones dentro del cuadro de la Unesco.

Párrafo 14

El cuarto funcionario mencionado es el Profesor José Serra, a quien tuve el agrado de conocer en la sede de la Unesco durante la reciente visita de los miembros de la FLACSO a París. En la fecha de publicación del Informe del Director General, 30 de abril, su salida ya había sido autorizada por las autoridades chilenas y su partida se verificó el 10 de mayo de 1974.

Párrafo 15

Dentro del espíritu de los acuerdos adoptados en la última Asamblea General de la FLACSO (30 y 31 de octubre de 1972) en materia de descentralización de sus actividades, se trasladaron a la República Argentina las funciones docentes de las Escuelas Latinoamericanas de Sociología y de Ciencia Política,

permaneciendo en Chile el Instituto Coordinador de Ciencias Sociales, directamente vinculado al Secretariado General de FLACSO en Santiago. Con este motivo, el Consejo Académico de FLACSO resolvió, en su reunión del 8 de febrero de 1974, fortalecer los cuadros de investigación científica del Instituto y asignarle, en forma prioritaria, uno de los nuevos cargos de expertos autorizados por la Unesco para FLACSO. El Director General ha designado al Sr. José Sulbrandt, para que, en estrecha cooperación con los organismos integrados al Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), coordine y planifique las investigaciones que se efectuarán en la región. Dichas investigaciones, en las áreas de Ley y Sociedad, Población, Ciencia y Tecnología, contarán con la plena colaboración de los organismos chilenos y de los centros internacionales de estudios sociales, económicos, demográficos y científicos establecidos en Chile.

Al transmitirle estas observaciones, Señor Director General, permítame reiterarle, una vez más, el reconocimiento del Gobierno de Chile y el mío propio por la forma en que se desarrolló la misión del Señor Jefe de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros. En esta ocasión deseo reiterarle los deseos de las autoridades chilenas de que la Unesco, dentro de las posibilidades existentes, amplíe la esfera de sus actividades y multiplique sus proyectos, tanto en Chile como en la región.

Me es grato renovarle las seguridades de mi más alta consideración.

Jorge Berguño  
Delegado Permanente de Chile  
ante la Unesco

Señor Don  
René Maheu  
Director General Unesco  
PARIS

ORGANIZACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LA EDUCACIÓN, LA CIENCIA Y LA CULTURA

## CONSEJO EJECUTIVO

# EX

### 94a. reunión

94 EX/50  
PARIS, 14 de abril de 1974  
Traducido del francés y  
del inglés

### Punto 9.1 del Orden del Día Provisional

#### INFORME DEL COMITÉ DE CONVENCIONES Y RECOMENDACIONES RELATIVAS A LA ENSEÑANZA

#### Examen de las comunicaciones transmitidas al Comité en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la decisión 93 EX/8.2

1. El Comité de Convenciones y Recomendaciones relativas a la Enseñanza se reunió en la Sede de la Organización del miércoles 3 al lunes 8 de abril de 1974, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 12 de la decisión 93 EX/8.2.
2. El Comité celebró 6 sesiones a las que asistieron: Excmo. Sr. Francisco Cuevas Cancino (México) y su suplente la Sra. Mercedes Cabrera; Excmo. Sr. Dr. Atilio Dell'Oro Maini (Argentina); Sr. Etienne Dennery (Francia) y sus suplentes Excmo. Sr. Pierre Maillart, Sr. Jean Chesneau y Sr. Henri Vial; Excmo. Sr. Frederick E. De Silva (República de Sri Lanka); Dr. Ilmo Hela (Finlandia) y su suplente Dra. Eva-Christina Make Iainen; Sr. Bernard J.E.M. de Hoog (Países Bajos); Profesor Lévy Makany (República Popular del Congo); Excmo. Sr. Blaise Senghor (Senegal); Sr. William B. Jones, suplente del Sr. Edward O. Sullivan (Estados Unidos de América); Excmo. Sr. Yukihisa Tamura (Japón); Sr. Oleg V. Vaskog y Sr. Nikolai M. Kanaev, suplentes del Excmo. Sr. Profesor Serguei L. Tijvinsky (Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas), Profesor Kankam Twum-Barima (Ghana); Sr. Hector Wynter (Jamaica) y su suplente Srta. Beverly King.
3. El Director General estuvo representado por el Sr. Manuel Jiménez, Director de la Oficina de Relaciones con los Estados Miembros y con las Organizaciones y Programas Internacionales, asistido por el Sr. Claude Lussier, Director de la Oficina de Normas Internacionales y de Asuntos Jurídicos. El Sr. Giulio Pasetti, Jefe de la División de Normas Internacionales, actuó como Secretario.
4. En la primera reunión, que abrió el Dr. Fúad Sarruf, Presidente del Consejo Ejecutivo y a la que asistieron el Director General y el Director General Adjunto, el Comité rindió homenaje a la memoria del extinto Presidente de la República francesa y suspendió la sesión como muestra de respeto.
5. Al reanudar su trabajo, el Presidente del Consejo Ejecutivo describió la historia del Comité y sus atribuciones. A este respecto el Presidente recordó que el Comité se había reunido en lo pasado en sesiones privadas. Señaló

que el artículo 29, 3) del Reglamento del Consejo Ejecutivo relativo al uso de la palabra señalaba que "los miembros del Consejo podrán asistir a las reuniones de órganos subsidiarios de los que no formen parte. En tales casos, no tendrán derecho de voto, salvo decisión en contrario del Consejo". Indicó además que en virtud de disposiciones contenidas en el Manual del Consejo Ejecutivo, un miembro del Consejo que no forma parte de una comisión o de otros órganos subsidiarios tiene derecho a asistir a las reuniones de órganos subsidiarios de los que (el miembro del Consejo) no forma parte, lo que se reconoce en el artículo 29, 3), inclusive la posibilidad de hacer propuestas a la Comisión u otro órgano subsidiario (57 EX/Decisiones 6.1). Después de señalar que esas disposiciones no se refieren concretamente a las "sesiones privadas" del Comité, el Presidente del Consejo Ejecutivo decidió que los miembros del Consejo que no formaban parte del Comité de Convenciones y Recomendaciones relativas a la Enseñanza podrían asistir a sus sesiones. Decidió además que los suplentes podrían asistir en lugar de aquéllos si hubiesen sido designados correctamente en virtud del artículo 11 del Reglamento del Consejo Ejecutivo. Añadió que de su decisión se desprendía que los miembros suplentes podrían también tener acceso a los documentos del Comité. El Presidente del Consejo Ejecutivo recordó además a los miembros del Comité que cada uno de ellos podría estar acompañado de dos suplentes.

6. El Comité pasó entonces a elegir su Presidente y el Excmo. Sr. Dr. Attilio Dell'Oro Maini fue elegido Presidente del Comité por unanimidad.
7. El Comité tenía conocimiento de los documentos siguientes: 94 EX/CR/PRIV.1 y Corr., PRIV. 1 Add. 1 y PRIV. 1 Add. 2, junto con las actas resumidas de la 93a. reunión del Consejo Ejecutivo y el documento 93 EX/INF.15.
8. Como un miembro del Consejo había preguntado por qué no se había incluido entre los documentos del Comité una comunicación con fecha 8 de marzo de 1974 dirigida al Director General por diez delegados permanentes, el Comité, tras tomar conocimiento del texto de esta comunicación que el Director General, con el asentimiento de los firmantes había puesto a la disposición del Comité para su información, decidió por 8 votos contra ninguno y una abstención que dicha comunicación no estaba comprendida en el alcance del párrafo 11 de la decisión 93 EX/8.2.
9. Se pusieron en conocimiento del Comité las medidas tomadas por el Director General para satisfacer la petición contenida en el párrafo 12 de dicha decisión y que se resumen en el documento 94 EX/CR/PRIV.1. El procedimiento seguido en casos anteriores para aplicar la decisión 77 EX/8.3, como se resume en el párrafo 3 del documento citado, y que se ha seguido en la presente situación resultó en que el Comité sólo tuvo conocimiento de las comunicaciones relativas a las ~~denuncias de violación~~ de los derechos humanos cuyos autores habían aceptado que se señalaran sus comunicaciones a la atención del Comité. Esas denuncias también se habían comunicado, en conformidad con el procedimiento establecido, al Gobierno interesado informándole que el texto de la respuesta que transmitiese a la Unesco se presentaría asimismo al Comité.
10. Como consecuencia de ese procedimiento, el Comité tuvo ante sí 17 comunicaciones enviadas por 13 personas, grupos de personas, organizaciones y comisiones nacionales. Aunque se había dado al Gobierno chileno la posibilidad de responder a esas comunicaciones, su transmisión al Comité no estuvo subordinada en modo alguno a que se recibiera una respuesta del Gobierno.
11. También se señaló que la tarea del Comité estaba limitada a lo dispuesto en los párrafos 11 y 12 de la decisión 93 EX/8.2 y que las demás disposiciones de esa decisión, especialmente sus párrafos 13, 14 y 15, no requerían acción alguna de su parte.

12. Sin embargo, el Comité tomó nota de que el Consejo Ejecutivo, en el párrafo 13 de la misma decisión, había invitado al Director General a continuar su acción en el marco de sus atribuciones y del poder de representación que le reconoce la Constitución de la Unesco y que, por consiguiente, el Consejo Ejecutivo tendrá en el informe del Director General, previsto en el párrafo 15 de la decisión citada, una fuente de información más vasta.
13. El Comité procedió a un primer intercambio de opiniones de carácter general en cuyo curso examinó entre otras cosas el método que debería seguir para cumplir bien la tarea que se le había confiado y la forma que debería dar a los resultados de sus trabajos. Como un miembro del Comité había opinado, en particular, que el Comité debería reunirse en sesión pública, el Comité estimó preferible atenerse a este respecto a la práctica anterior. El Comité decidió asimismo aplazar hasta el fin de sus trabajos toda decisión acerca de la forma en que comunicaría al Consejo Ejecutivo los resultados de sus actividades.
14. Aunque sus miembros pudiesen tener a su disposición informaciones de toda índole relativas tanto a la situación general en Chile, como a los derechos humanos en ese país, el Comité tomó nota de que su mandato se limitaba a examinar los elementos contenidos en las comunicaciones que se le habían transmitido en cumplimiento de los párrafos 11 y 12 de la decisión 93 EX/8.2, conforme al procedimiento en ella previsto, y que no le correspondía tomar en consideración o buscar otros elementos de información, ni proceder a verificaciones o encuestas.
15. El Comité comprobó asimismo que el párrafo 11 de la decisión 93 EX/8.2 se refería a las "denuncias sobre violación de los derechos humanos" y que sobre la base de ese criterio de alcance más general que el contenido de la decisión 77 EX/8.3 relativa a "casos particulares en los que se invoquen los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura", había tomado conocimiento de las comunicaciones incluidas en los documentos que se le habían presentado.
16. Al examinar las 13 denuncias incluidas en los anexos a los documentos 94 EX/CR/PRIV.1 y 94 EX/CR/PRIV.1 Add. 1, un miembro señaló que dichas comunicaciones podrían clasificarse en tres categorías generales: a) las relativas a la violación de los derechos humanos en general; b) las relativas a la violación de los derechos humanos en las esferas de la educación, la ciencia y la cultura, y c) las que se refieren más especialmente a la actividad de instituciones que mantienen relaciones con la Unesco, como la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales (FLACSO).
17. El Comité examinó los anexos a los documentos 94 EX/CR/PRIV.1 y 94 EX/CR/PRIV.1 Add. 1 uno por uno refiriéndose, en cada caso, a los pasajes correspondientes a la respuesta del Gobierno chileno de fecha 1° de abril de 1974 (94 EX/CR/PRIV.1 Add. 2).
18. Por lo que se refiere a las comunicaciones de la Federación Internacional Sindical de la Enseñanza (FISE) (Anexo I), que mencionan la recomendación relativa a la condición del personal docente (1966), el Comité fue informado del contenido general de ese instrumento, del procedimiento que se había seguido para su aprobación y también de que no contenía disposición alguna que confiara a la Secretaría tareas particulares respecto de su aplicación. Por otra parte, se comprobó que las comunicaciones no mencionaban un solo caso concreto.
19. Las comunicaciones de la Escuela Práctica de Altos Estudios - VI Sección (Anexo II) y de la Sociedad Francesa de Sociología (Anexo III) fueron examinadas al mismo tiempo. A petición de un miembro del Comité de la Secretaría dio informaciones relativas a la situación actual de la FLACSO, a cuyo respecto el Director General tendrá por otra parte, que someter un informe al Consejo Ejecutivo en su 94a. reunión. El Comité expresó su pesar por las dificultades a

que ahora debía hacer frente esta institución y se declaró satisfecho con las medidas que habían podido tomarse al respecto.

20. Se recordó que las comunicaciones de la Comisión Nacional Cubana de la Unesco (Anexo V) se habían puesto en conocimiento del Consejo Ejecutivo que tomó entonces la decisión 93 EX/8.2, en la que manifestaba su profunda preocupación por los acontecimientos ocurridos en Chile. Uno de los miembros del Comité observó, además, que esas comunicaciones contenían denuncias de distinta índole relativas, respectivamente, a la violación de los derechos humanos, a la violación de los principios contenidos en la resolución 3.423, aprobada por la Conferencia General en su 17a. reunión y a la destrucción de obras artísticas y literarias. Otro miembro del Comité declaró que los hechos expuestos en estas comunicaciones eran reales e impugnó a ese respecto la contestación del Gobierno de Chile que figuraba en el documento 94 EX/CR/PRIV.1 Add. 2.

21. Al preguntar un miembro del Comité si la comunicación de la Unión Internacional de los Sindicatos de Trabajadores Agrícolas, Forestales y de Plantaciones (Anexo VI) contenía alegaciones que podían ser consideradas como de competencia de la Unesco, el Comité estimó que esa comunicación entraba en el marco del párrafo 11 de la decisión 93 EX/8.2, cuyas disposiciones se recuerdan en el párrafo 14 del presente informe.

22. Un miembro del Comité recordó que la Comisión Nacional Húngara para la Unesco pedía al Director General en su comunicación incluida en el Anexo VII que presentara sin tardar una propuesta para una medida radical relacionada con la situación de Chile en armonía con la misión de la Unesco y los principios básicos de la declaración de los derechos humanos. A su entender, correspondía examinar la posibilidad de satisfacer esa propuesta.

23. Las comunicaciones del Centro de Etnología Social y Psicosociología (Anexo IV), del Comité Colegial de Información Contradictoria sobre Chile (Anexo VIII), de la Organización Internacional de Periodistas (Anexo X), de la Comisión Nacional Malgache de la Unesco (Anexo XI), de la Asociación Internacional de Sociología (Anexo XII) y del Comité Permanente de las ONG (Anexo XIII), a cuyo respecto varios miembros del Comité expresaron la esperanza de que pudiera tomarse alguna medida en el sentido deseado por los autores de dichas comunicaciones, no fueron objeto de recomendaciones particulares.

24. Como resultado del examen de las comunicaciones y de las respuestas transmitidas al Comité por el Director General, algunos miembros señalaron nuevamente que el Comité no estaba en condiciones de apreciar en qué medida correspondían a la realidad los alegatos que contienen.

25. Otro miembro del Comité insistió en que gran parte de las comunicaciones de que tenía conocimiento el Comité se habían recibido antes del 11 de octubre de 1973, en cuya fecha el Consejo Ejecutivo aprobó la decisión 93 EX/8.2, que algunas otras se habían recibido poco después de esta fecha y que, en consecuencia, el Comité no disponía de informaciones recientes sobre la situación actual.

26. Estas constataciones llevaron al Comité a examinar las conclusiones a que podría llegar al final de sus trabajos. A ese respecto se mencionó tanto el párrafo 6 de la decisión 93 EX/8.2 que recuerda que es objetivo de la Unesco asegurar el respeto universal de los derechos humanos y de las libertades fundamentales, como también el párrafo 8 de la misma decisión, que reitera el principio de no intervención en asuntos que son de jurisdicción interna de los Estados Miembros. Se recordó asimismo que el párrafo 7 de la decisión 93 EX/8.2, como el párrafo 4 de la decisión 77 EX/8.3, tomada en 1967, señalaban los límites de las posibilidades de acción de la Organización en las esferas a que se referían esas dos decisiones.

27. Una vez terminado su examen, el Comité:

a) comprobó que el Director General había actuado en conformidad con el procedimiento previsto en los párrafos 11 y 12 de la decisión 93 EX/8.2;

b) comprobó que tenía conocimiento de 17 comunicaciones de organizaciones internacionales y nacionales relativas a violaciones de los derechos humanos en Chile, que se recibieron del 18 de septiembre al 30 de noviembre de 1973, cuyos autores habían aceptado que se pusieran en conocimiento del Comité en relación con ese procedimiento y que el Comité había examinado debidamente;

c) tomó nota de las respuestas del Gobierno de Chile;

d) comprobó que el contenido de las denuncias no le permitía, en virtud de su mandato, hacer recomendaciones al Consejo Ejecutivo;

e) deploró que en esas circunstancias el Comité no pudiese someterle un informe que respondiera con toda la precisión necesaria a la profunda preocupación expresada por el Consejo Ejecutivo en el párrafo 9 de su resolución 93 EX/8.2;

f) expresó la esperanza de que el informe del Director General, en virtud del párrafo 15 de esa decisión ha de presentar al Consejo Ejecutivo en su 94a. reunión, pudiese contener entre otras cosas informaciones que ayudarán al Consejo Ejecutivo a llegar a conclusiones más detalladas.

28. Al examinarse el presente informe, el apartado d) del párrafo 27 fue sometido a votación por separado. Tras rechazar por 7 votos contra 1 y 2 abstenciones, la propuesta de un miembro del Comité encaminada a suprimir el apartado d) del párrafo 27, el Comité aprobó este último por 7 votos contra ninguno y 2 abstenciones.

29. El presente informe fue aprobado por unanimidad.